

18 de Diciembre del 2021

Señor:

GERMAN DE LA TORRE

GERENTE CVUS

REF: DERECHO DE PETICIÓN

CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Radicado: R-02-2021122003503  
Fecha: 20/12/2021 08:54:59 a. m.  
Usuario: info  
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR  
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 8 FOLIOS

**XIMENA GONZÁLES** identificada cédula de ciudadanía N. 37124327 de Contadero, **MARINA CHILAMÁ** identificada con cédula de ciudadanía N. 27160196 de Contadero, **ALEXANDRA CORAL** identificada con cédula de ciudadanía N. 100449541 de Contadero integrantes del núcleo familiar N.1 **BUENAVENTURA ERAZO** identificado con cédula de ciudadanía N. 5234853 de Contadero, , integrantes del núcleo familiar N.2 residentes en el Kilómetro 23 de la vereda Las Delicias del municipio de El Contadero N, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 del la Constitución Política de Colombia, respetuosamente nos dirigimos a este despacho con el fin de solicitar de manera atenta y que por medio de su colaboración y actuación se nos pueda ayudar en la situación que se ha presentado por los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Durante los últimos años se está llevando a cabo el proyecto de infraestructura de la CONSTRUCCION DOBLE CALZADA RUMICHACA-PASTO adjudicado a la concesionaria UNION VIAL DEL SUR y licenciado mediante RES.2022 de 2018 para lo cual se han realizado profundas excavaciones que han ocasionado grandes afectaciones y han puesto en riesgo la integridad de los habitantes de la vereda Las Delicias del municipio de El contadero-Nariño.

**SEGUNDO:** Cómo consecuencia de las actividades de excavación en la parte alta y al ser un área de pendientes pronunciadas y escarpes, ha ocasionado la caída de material litológico, donde alimenta con agua y residuos a la quebrada honda hacia el área baja del territorio.

**TERCERO:** Las viviendas que habitamos los integrantes de los dos núcleos familiares se han visto afectadas debido a que la ubicación es cerca a la quebrada honda ubicada en el km 23 de la vereda Las Delicias-Municipio de El Contadero Nariño.

**CUARTO:** Se ha evidenciado que el manejo de agua en la vereda Las Delicias no es óptimo, puesto que los cuerpos hídricos en la actualidad no están canalizados adecuadamente para verter de manera controlada el flujo hacia el río Guitara, poniendo en riesgo tanto la Integridad de la comunidad.

**QUINTO:** la arquitectura de la casa del núcleo familiar numero 1 fue afectado gravemente por el aumento de caudal de la quebrada Honda debido a que las zodmes no están determinadas por un buen manejo, y la doble calzada ubicada en la parte alta, alimenta el caudal de dicha quebrada lo que provoco daños graves en la vivienda y su base donde está construida

**SEXTO:** se ha pedido la visita e inspección de personal de CVUS, pero no se ha mirado que se haya tomado acciones respecto a este daño tan grave.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 23 Constitución política de Colombia en su reforma de 1991 estableció que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

El derecho de petición se encuentra regulado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cualquier persona puede realizar solicitudes por motivos de interés general o particular ante las entidades públicas y privadas en los términos señalados por la Ley. Esta figura consagrada en la constitución y en la ley, en la que se otorga a toda persona realizar peticiones o solicitudes ante las autoridades y a los particulares, que deberán ser atendidas en la medida en que la petición elevada se ajuste a la ley, las entidades públicas deben cumplir los términos establecidos para dar respuesta de fondo a la petición.

Por otra parte, se estipula en el artículo 51 de la constitución política de Colombia *"ARTICULO 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."* Así como también se ha contemplado en el artículo 25 de la declaración universal de los derechos humanos.

En relación con la anterior es preciso mencionar que el derecho a la vivienda no se materializa con el hecho de otorgar un lugar el cual sea habitable, ya que dentro del concepto de vivienda necesariamente está ligado con otros derechos fundamentales como; la igualdad, dignidad, salud, intimidad, salvaguardar y garantizar el bienestar de menores y adultos mayores, por ende, el derecho de una vivienda digna ampara a todos los miembros del núcleo familiar que lo compongan.

Es necesario mencionar la ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* dentro esta ley, en su artículo 2 se definen las responsabilidades tanto de las autoridades y los habitantes y que por lo tanto las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión de riesgo que puede ser:

- Reducción de riesgo
- Manejo de desastres
- Actuación dependiendo de su jurisdicción.

Atendiendo los asuntos que se presenten en el territorio teniendo en cuenta los principios que se ha determinado en la ley mencionada.

Para finalizar y resaltar el artículo 44 de la Constitución política de Colombia *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. //La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. //Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”*. Esto debido a que dentro del núcleo familiar N. 2 existen tres menores de edad los cuales en este caso son sujetos de especial protección ante la amenaza de algún tipo de vulneración de los derechos.

#### PETICIONES

- Solicitamos la respectiva inspección visual de personal capacitado en acompañamiento de delegados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales el acompañamiento de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, y así mismo se inste al área ambiental de la Concesionaria Unión Vial del Sur, con el fin de revisar las medidas preventivas implementadas y se realicen ajustes requeridos para disminución de riesgos.
- Construir un muro de contención y se nos reubique a los núcleos familiares que peticionamos y hemos sido damnificados por los hechos mencionados y los cuales estamos en situación de riesgo, ya que en el núcleo familiar de la señora Ximena González la casa presenta peligro de derrumbe total a causa de los malos manejos de la construcción de la doble calzada
- Por último, solicitamos que se exija a la Concesionaria Unión Vial del Sur y Consorcio SH, los ajustes pertinentes en los planes de manejo de suelo y agua mediante un Plan de Acción para mitigar el riesgo, así como reparar los daños que hayan sido ocasionados por la calda de material licito.
- Detener trabajos en obra de construcción de zódmes, y de construcción de doble calzada hasta que se solucione este problema que pone en riesgo la vida de estos hogares.

#### ANEXOS:

Adjunto documentos que corroboran la veracidad de lo expuesto y anotado como:

1. Registro fotográfico de las afectaciones hacia las viviendas.

## NOTIFICACIONES

Dirección: Vereda Las Delicias Km 23- Contadero N

Teléfonos: 3183859174

Correo electrónico: [compadraso@hotmail.com](mailto:compadraso@hotmail.com)

Cordialmente;

1. MARINA CHILAMÁ
2. XIMENA GONZALEZ
3. ALEXANDRA CORAL
4. BUENAVENTURA ERAZO

Marina Chilamá  
daedun Ximena Gonzalez  
\* / Dan Diakopoulos  
Buena Ventura Erazo

Copia a: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA